ACTA DE LA SESION No. 26-00
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 21 de noviembre del 2000. Se inicia a las 3:35 de la tarde, con la asistencia de los señores Rectores: Dra. Sonia Marta Mora Escalante, de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Gabriel Macaya Trejos, de la Universidad de Costa Rica; Ing. Alejandro Cruz Molina, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; M.Sc. Rodrigo Arias Camacho, de la Universidad Estatal a Distancia; y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.-

Artículo 1. Financiamiento y Presupuesto.

a. Presupuesto Ordinario para el año 2001 del Consejo Nacional de Rectores-Oficina de Planificación de la Educación Superior.

El señor Director de OPES explica los diferentes aspectos que se contemplan en el Presupuesto en mención, con el fin de que los señores Rectores tengan un panorama completo de los proyectos y actividades que se desarrollarán en la Institución el próximo año y el de su correspondiente financiamiento.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Presupuesto Ordinario para el año 2001 del Consejo Nacional de Rectores-Oficina de Planificación de la Educación Superior.

b. Cita con personeros de la Contraloría General de la República.

Don José Andrés explica a los señores Rectores lo tratado en la cita que pidieron de la Contraloría General para analizar lo referente a las políticas del CONARE y su grado de vinculación para las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Señala que le conversó con el señor Alejandro Murillo sobre el carácter de los acuerdos del CONARE y sobre los principales intereses y objetivos del Consejo para el año entrante. Añade que el señor Murillo le consultó, además, sobre el manejo del Fondo para Renovación de Equipo, a lo que se le respondió recordándole la existencia de un Reglamento para normar el empleo de esos fondos. También se conversó sobre el carácter de independencia en materia de administración y gobierno de que gozan las cuatro instituciones universitarias estatales y cómo esa característica difería de la concepción de institución autónoma que se encuentra en la Constitución Política.

SE TOMA NOTA.

c. Gestión ante el Tesorero Nacional.

Informa don José Andrés que le envió una nota al señor Tesorero Nacional y el día de hoy conversó con él por teléfono, con la solicitud de que se gire toda la partida del FEES contenida en el Presupuesto Extraordinario para finales de noviembre, de manera que

se pueda utilizar como complemento para el pago de los aguinaldos. Además, se le solicitó el giro de todo el mes de diciembre en la primera quincena de ese mes.

SE TOMA NOTA.

Artículo 2. Audiencia al Doctor Orlando Urroz T., Coordinador Nacional de Mejoramiento Continuo de la Calidad, Sector Salud.

El CONARE recibe al Dr. Urroz, quien agradece la oportunidad de realizar el I Encuentro Internacional de Mejoramiento Continuo de la Calidad, Sector Salud en el CENAT. Indica que esta es la culminación de un esfuerzo que iniciaron desde hace diez años.

El interés primordial de la audiencia proviene de que estiman que la presencia de las Universidades es indispensable en este tipo de actividad, ya que éstas deben ser líderes en el proceso de calidad y, definitivamente, existen muchas áreas en las que se puede contar con la colaboración de ellas.

En su presentación hace un desglose de las charlas y exposiciones de los trabajos que se realizarán desde hoy y hasta el viernes durante el desarrollo de la mencionada actividad.

Al despedirse, reitera la invitación a los miembros del CONARE para que asistan al Acto de Inauguración y para que visiten los "stands" que se encuentran en el Edificio contiguo.

Artículo 3. Reunión con los señores Rectores del SINAES.

La señora Presidenta da la más cordial bienvenida a los señores Rectores y Rectora de la Universidad Latina de Costa Rica, de la Universidad Véritas y de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, e indica que la idea de esta reunión es poder discutir una estrategia para promover la aprobación del Proyecto de Ley que le daría personalidad jurídica al SINAES. Desea también compartir con los señores Rectores una información muy reciente que fue remitida por la Presidenta del Consejo del SINAES y que se refiere a la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el SINAES, lo cual es el resultado de varias gestiones que los miembros de dicho Consejo han venido realizando en pro de la consecución de recursos para financiar el funcionamiento del Sistema. Es un Convenio bastante sencillo, por medio del cual se le entregarían al SINAES ¢45 millones por año por un período de tres años.

Don Gabriel destaca que lo importante en esta gestión es que la iniciativa surge del SINAES mismo.

Se muestran todos muy complacidos ante la posibilidad de la suscripción del

mencionado Convenio.

Al retomar el tema principal de la reunión, la señora Rectora de la Universidad Latina hace referencia a una nota que va a distribuir en la cual especifica las observaciones al Proyecto de Ley de Creación del SINAES por parte de la Institución que representa.

Indica doña Sonia que ha sido informada por el Asesor Legal de la oportunidad que se presenta de remitir este Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa para que sea discutido durante el período de sesiones extraordinarias que se abre el 1 de diciembre.

Indica don Alvaro que ellos serán recibidos por la Diputada Rina Contreras el día de mañana y que ya iniciaron acciones para conseguir una cita con el Diputado Ricardo Sancho. Cree que la ocasión será muy conveniente para hacerles ver a los señores diputados el trabajo conjunto que han venido haciendo las universidades estatales y las privadas en torno al SINAES.

Se concluye con que es de suma importancia el fortalecer todos los mecanismos de contacto con la Asamblea Legislativa, de manera que se esté al tanto del estado del trámite del Proyecto.

Artículo 4. Actas Nos. 24-00 y 25-00.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar las Actas Nos. 24-00 y 25-00.

Artículo 5. Correspondencia:

a. Copias de cartas dirigidas a la Máster Rosibel Boniche Masís, Coordinadora Administrativa del CONESUP:
OPES-496-2000-A solicitud de la Universidad Federada de Costa Rica (UFCR) para que el Colegio Santo Tomás de Aquino imparta la Maestría en Derecho Tributario.
OPES-497-2000-A solicitud de la Universidad Fidelitas para impartir el tramo de Licenciatura en Psicología.

SE ACUERDA TOMAR NOTA

b. La Universidad Nacional solicita se autorice el estudio de la solicitud planteada por la Universidad Nacional para ofrecer la “Maestría en Sociología con Mención en Gestión Social del Desarrollo Humano Sostenible”.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a OPES para que realice el estudio correspondiente.

c. Consulta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración sobre el proyecto “AUTORIZACIÓN A LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y

EMPRESAS PUBLICAS DEL ESTADO, PARA HACER DONACIONES A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA DIÓCESIS DE LIMON, PARA CONSTRUIR EL COMPLEJO CATEDRAL DE LIMON", expediente 13.679.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar al Asesor Legal el dictamen correspondiente, para que sea conocido por los señores Rectores en la próxima sesión.

d. Propuesta de Convenio CONARE-MICYT.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar a la señora Presidenta del CONARE para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Nacional de Rectores.

e. Nota de la División Académica de OPES comunicando acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE sobre la creación de la categoría "Catedrático de la Educación Superior".

Opinan los señores y señora Rectores que sería muy conveniente solicitar a la Comisión de Vicerrectores de Docencia, la elaboración de una propuesta de Convenio Interinstitucional que sería analizada acá en el CONARE a finales del mes de enero y luego se enviaría a consulta de los Consejos Universitarios y de los Colegios Universitarios.

SE ACUERDA EN FIRME solicitar a la Comisión de Vicerrectores de Docencia que, en conjunto con el Asesor Legal del CONARE, elaboren una propuesta de Convenio que contemple el tipo de reconocimiento que han planteado.

f. Audiencia a la Comisión de Regionalización Interuniversitaria (CRI).

Don José Andrés informa a los señores Rectores que se reunió con los miembros de la CRI y quedaron conformes con el planteamiento del CONARE que les presentó, según el cual los recursos que se asignasen deben dedicarse fundamentalmente a proyectos interinstitucionales que tiendan a aumentar la admisión de estudiantes en las sedes regionales. Por su parte, añade, los miembros de la CRI solicitaron ser recibidos por el CONARE a principios del año que viene, para presentarles un Plan de Trabajo mediante el cual se buscaría llevar acabo la política delineada por los señores Rectores.

SE ACUERDA EN FIRME recibir a los miembros de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria (CRI) en una de las primeras sesiones del 2001 para la presentación de su Plan de Trabajo.

g. Oficio de la señora Presidenta del Consejo del SINAES informando de la próxima suscripción de un Convenio con el Ministerio de Educación para lograr un financiamiento estatal para el Sistema.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar al Presidente del CONARE para que suscriba el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
Asimismo, se acuerda hacerle llegar al Consejo del SINAES una manifestación de complacencia por el logro obtenido.

h. Consulta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración sobre el proyecto “LEY DE REGIONALIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS”, expediente 13.740.

SE ACUERDA EN FIRME acoger y comunicar las observaciones que presentó el Asesor Legal y que se detallan a continuación:

"El proyecto pretende establecer la obligación para todas las instituciones en general de crear en cada una de las cabeceras de región -que defina el Ministerio de Planificación y Política Económica- una sede por la que se brinden al público la totalidad de los servicios sustantivos que se encuentren comprendidos dentro de su competencia.

Sobre el particular debe considerarse que si bien el proyecto no cita a las “Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal” (nomenclatura utilizada por la Constitución Política), con el propósito de aclararlo, es necesario en el proyecto incluir una disposición por la que éstas sean exoneradas del ámbito de su aplicación, por los siguientes motivos:

a) Imposibilidad de cumplimiento:

Tratándose de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, el establecimiento de sedes regionales supone un esfuerzo institucional de grandes proporciones, ya que sus servicios básicos de docencia, investigación y extensión universitarias requieren de una gran infraestructura (terreno, edificación, aulas, bibliotecas, laboratorios), equipamiento (sus distintos mobiliarios, instrumentos de laboratorio, computadoras, redes de cómputo, accesos a internet, libros y revistas especializadas, programas de cómputo, por ejemplo) y recursos humanos. Lo anterior resulta aún más gravoso si se considera la obligación que contiene el proyecto de brindar “la totalidad de los servicios sustantivos” que competen a cada institución en cada una de las sedes que quedarían obligadas a abrir a lo largo del territorio nacional.

b) Facilidades de infraestructura y tecnológicas existentes:

En general, por la extensión de nuestro territorio, no sería justificable reproducir todas las instituciones públicas en cada una de las regiones que defina MIDEPLAN. Las vías de comunicación existentes permiten a la ciudadanía en general desplazarse y acceder a las oficinas públicas cuyos servicios requiera en condiciones y tiempos razonables.

El proyecto ignora el esfuerzo realizado y el desarrollo tecnológico alcanzado por nuestro país que le permite a las instituciones públicas ir automatizando sus procesos administrativos y a la ciudadanía accesarlas por computadora con la posibilidad de presentar sus gestiones en forma electrónica. Mientras el desarrollo paulatino de estas facilidades de comunicación en los demás países del mundo pretende –entre otros- evitar el desplazamiento de personas a las diferentes oficinas públicas, agilizar sus procesos y aumentar la eficiencia de la Administración existente, en nuestro país se pretende con este proyecto solucionar un problema –no planteado- mediante un crecimiento desmedido del aparato estatal, sin que hayan sido elaborados previamente los estudios necesarios para determinar las consecuencias sociales, políticas y económicas que implicará.

c) Por innecesario en materia universitaria:

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal han sido pioneras en lo referente a la regionalización. La regionalización universitaria inició en 1968 con el establecimiento del Centro Regional de San Ramón, hoy día la “Ciudad Universitaria Carlos Monge Alfaro”, que pretendía, desde esa fecha, “canalizar e impulsar el compromiso regional de la Universidad de Costa Rica en la zona Occidental del país” (Consejo Universitario, 12 de enero de 1968)

Hoy en día la Universidad de Costa Rica ofrece oportunidades académicas en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, la Sede Regional de Occidente –Recinto de San Ramón, Recinto de Tacares-, la Sede Regional del Atlántico –Recinto de Turrialba, Recinto de Paraíso-, la Sede Regional de Guanacaste –Recinto de Liberia y Recinto de Santa Cruz-, la Sede Regional de Limón y la Sede Regional del Pacífico –Recinto de Puntarenas-.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrece oportunidades académicas en la Sede Central de Cartago, Sede Regional de San Carlos y Centro Académico de San José.

La Universidad Nacional ofrece oportunidades académicas en el Campus Omar Dengo, la Sede Regional Brunca y la Sede Regional Chorotega.

La Universidad Estatal a Distancia –en consecuencia con su sistema de enseñanza- ofrece oportunidades académicas en los Centros Universitarios de: San José, Quepos, Cartago, Alajuela, San Carlos, Palmares, Nicoya, Cañas, Puntarenas, Ciudad Neily, Palmar Norte, Limón, San Isidro de Pérez Zeledón, Siquirres, Guápiles, Orotina, Tilarán, Puriscal, San Vito de Coto Brus, Jicaral, La Cruz, Upala, San Marcos de Tarrazú, Liberia, Turrialba, Santa Cruz, La Reforma, Heredia, Atenas y Monteverde.

El 1° de setiembre de 1998, considerando –entre otros- que "reviste importancia, en las circunstancias históricas actuales del desarrollo de la Educación Superior, la confirmación del carácter democrático de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, mediante el fortalecimiento, cada vez mayor, de su presencia en las diferentes regiones del país, así como el desarrollo de una oferta coordinada de oportunidades docentes, de investigación y de extensión lo cual permitirá ampliar el marco de atención en las comunidades regionales y rurales de la República" y que es conveniente "ampliar el abanico de oportunidades de estudio para los estudiantes de las distintas regiones del país y por lo tanto contribuir al desarrollo cultural y social de las comunidades y por otra parte, disminuir la presión de los estudiantes de áreas rurales por estudios de educación superior en la gran área metropolitana", las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal suscribieron un "Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica".

En virtud de este Convenio, las Sedes Regionales de las diferentes Instituciones pueden operar en forma coordinada "posibilitando la implementación de planes, programas, oportunidades docentes, proyectos de investigación, de extensión y de transferencia tecnológica conjuntos, permitiendo el uso racional del personal académico y administrativo y de los recursos logísticos y, que a la vez, potencie la oferta de mayores opciones para la población estudiantil de cada región en la que actualmente existan Sedes Regionales."

d) Por la viabilidad constitucional del Proyecto:

La exclusión que se recomienda de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el proyecto que se consulta es necesaria para no perjudicar la viabilidad misma de la futura ley, por razones de constitucionalidad.

Dispone el artículo 84 de la Constitución Política que tales instituciones gozan de "independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios". Ese atributo constitucional de autonomía universitaria implica, según lo ha expuesto la Sala Constitucional –acogiendo doctrina nacional comúnmente aceptada- que:

"Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo **y de ejecución**); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa, y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la

Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptuación no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce –y es lo que se entiende quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido." (Sala Constitucional, Voto 1313—93)

La aprobación del proyecto de comentario y su posterior intento de aplicarlo a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal implicaría imponerles un modelo organizativo interno forzando así las potestades de organización y gobierno que deben y pueden éstas ejercer en forma libre e independiente, quebrantando su autonomía universitaria y, como consecuencia, viciando a la ley de inconstitucionalidad. Para agravar esta circunstancia, la organización interna de estas Instituciones en materia de regionalización quedaría sujeta a la decisión "que al efecto establezca el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica".

Por las razones expuestas, recomiendo solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales modificar el proyecto de ley a efecto de que queden expresamente excluidas de sus alcances las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, así:

"Artículo 1°.- Todas las instituciones autónomas y semiautónomas, ministerios, órganos y organismos públicos deberán regionalizar la prestación de sus servicios, mediante la instalación de oficinas regionales en la cabecera de cada una de las regiones que al efecto establezca el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Quedan exceptuadas de los alcances de esta ley todas las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal."

i. Solicitud presupuestaria del Comité Ejecutivo Interinstitucional (CEI).

Atendiendo la sugerencia del señor Director de OPES de que se aprueben en el seno del CONARE los aspectos financieros del CEI, los señores Rectores se manifiestan conformes y por tanto,

ACUERDAN EN FIRME retomar la nota del Comité Ejecutivo Interinstitucional (CEI) sobre las necesidades presupuestarias de ese órgano para que sea analizada en una próxima sesión del CONARE.

Artículo 6. Varios

a. Documento OPES-31-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación del Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y la Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica en la Universidad de Costa Rica”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES 31-2000:

- Que se autorice a la Universidad de Costa Rica para que imparta el Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y la Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación de la carrera que se recomienda autorizar al quinto año de su funcionamiento. Se recomienda que la Universidad de Costa Rica realice evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

b. Documento OPES-29-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación de la Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-29-2000:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta la Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia efectué evaluaciones sistemáticas durante del desarrollo de la carrera.

c. Documento OPES-27-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación de la Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-27-2000:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta la Maestría en Derecho Constitucional.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia efectúe evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

d. Documento OPES-28-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación de la Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-28-2000:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta la Maestría en Derechos Humanos.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia efectúe evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

e. Documento OPES-30-2000 “Evaluación del Bachillerato en Ingeniería Informática y la Licenciatura en Informática con énfasis en Sistemas de Información de la Universidad Nacional. 1992-2000”

SE ACUERDA EN FIRME avalar las recomendaciones del documento OPES-30-2000 “Evaluación del Bachillerato en Ingeniería Informática y la Licenciatura en Informática con énfasis en Sistemas de Información de la Universidad Nacional. 1992-2000”.

f. Documento OPES-33-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación del Doctorado Interdisciplinario en Letras y Artes en América Central en la Universidad Nacional”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-33-2000:

- Que se autorice a la Universidad Nacional para que imparta el Doctorado Interdisciplinario en Letras y Artes en América Central.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Nacional efectúe evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

g. Documento OPES-34-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación de la Maestría en Salud Integral y Movimiento Humano en la Universidad Nacional”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-34-2000:

- Que se autorice a la Universidad Nacional para que imparta la Maestría en Salud Integral y Movimiento Humano, con menciones en Salud y en Rendimiento Deportivo.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de

iniciado. Se recomienda que la Universidad Nacional efectúe evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

h. Documento OPES-35-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Creación del Doctorado en Derecho en la Universidad Estatal a Distancia”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-35-2000:

- Que se autorice a la Universidad Estatal a Distancia para que imparta el Doctorado en Derecho.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Estatal a Distancia efectúe evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

i. Documento OPES-32-2000 “Dictamen sobre la Propuesta de Apertura del Diplomado en Mercadeo Internacional en la Universidad Nacional”.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-32-2000:

- Se recomienda la apertura de la carrera de Diplomado en Mercadeo Internacional en la Universidad Nacional.
- Autorizar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) para que realice una evaluación de la carrera a los cinco años de su inicio.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos.